

# Los fondos del AGHD

## Sección de Historia de la FIM

Actualmente el Archivo General e Histórico de Defensa (Madrid)<sup>[1]</sup> es el depositario de una rica y fundamental documentación referida tanto a un buen número de personas que defendieron la democracia republicana durante la Guerra Civil como a aquellas que lucharon contra la dictadura franquista. Por dichas actuaciones muchas de ellas fueron sometidas a juicio sumarísimo por la justicia militar franquista<sup>[2]</sup>.

No cabe duda que la consulta y posterior análisis de esta documentación está suponiendo y supondrá un claro avance en el conocimiento de lo acontecido tanto en la zona sublevada como en la zona republicana durante la Guerra Civil e igualmente permitirá una mayor profundización en el estudio de la oposición a la dictadura a partir del 1 de abril de 1939.

Sin embargo, las actuales normas de consulta y reproducción de documentos del Archivo General e Histórico de Defensa<sup>[3]</sup> suponen en la práctica un claro impedimento para alcanzar los objetivos antes señalados. En este sentido podemos apun-

1.-Fuente: [http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/madrid/archivo\\_159.html](http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/madrid/archivo_159.html)

2.- Tal y como recoge la web de este archivo nos referimos al *Fondo de la Justicia Militar* formado, principalmente, por la documentación generada por los Juzgados Militares del bando franquista desde el comienzo de la Guerra Civil hasta finales del S. XX. Las fronteras territoriales en las que se circscribe el fondo son las que actualmente delimitan la jurisdicción del Tribunal Militar Territorial Primero, es decir, las actuales Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla-La Mancha, Madrid, Valencia y Murcia.

3.-Fuente: [http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/cultural/archivos/fichero/159\\_NORMAS\\_SALA\\_REPRO\\_AGHD\\_2015\\_SAD.pdf](http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/cultural/archivos/fichero/159_NORMAS_SALA_REPRO_AGHD_2015_SAD.pdf)



Portada del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Miguel Hernández, depositado en el AHGD (Fuente: [www.mde.es](http://www.mde.es)).

tar, entre otras cuestiones, el reducido horario de consulta pública (menor aún si se tiene en cuenta el tiempo real transcurrido desde la petición hasta la entrega de la documentación), la restricción a tres del número de sumarios que se pueden solicitar en una petición, la prohibición de utilizar cámara fotográfica para hacer copias (durante unos años sí fue posible, siendo una práctica habitual en otros archivos públicos), la limitación de reproducciones por sumario o los actuales precios por copia.

Todas estas circunstancias se convierten en importantes obstáculos para cualquier iniciativa investigadora relacionada con esta documentación.

Desde instancias internacionales se ha denunciado que determinados países imponen de manera práctica límites a la consulta de la documentación de algunos de sus archivos históricos y ello a pesar de tener regulado el libre acceso a estas instituciones<sup>[4]</sup>. En nuestro país no podemos permitir que estas situaciones ocurran, pues de consentirlo se estarán cercenando derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por ello desde la revista *Nuestra Historia* solicitamos al gobierno el cambio de estas restrictivas normas en el Archivo General e Histórico de la Defensa por otras que favorezcan de forma real la investigación histórica. Y a modo de aportación, *Nuestra Historia* hace las siguientes propuestas:

1. Apertura del Archivo en horario homologable al de otras entidades de ámbito estatal dedicadas al mismo fin (Archivo Histórico Nacional, Centro Documental de la Memoria Histórica...): De

lunes a jueves, de 8,30h. a 18h. Viernes, de 8,30h a 14,30h.

2. Consulta: Hasta un máximo de 6 expedientes en cada turno (de 8,30h. a 12,30h y de 13,30h a 18h., pasando a reserva para el día siguiente, salvo indicación de lo contrario, todo documento solicitado y no consultado antes de las 17,30h).

3. Reproducción: Para toda reproducción de documentos en forma de fotocopias, fotografías o microfilm, el lector deberá dirigirse al personal de la sala de lectura para cumplimentar la correspondiente petición y el abono de las tarifas establecidas. En cualquier caso, los lectores podrán fotografiar por sí mismos los documentos mediante el uso de cámara digital o dispositivo móvil con cámara, sin el uso de flash. Las imágenes obtenidas de este modo, sin ningún tipo de cargo, serán para uso personal del investigador/a, debiendo recabar la autorización del Archivo en aquellos casos en que su destino sea la reproducción en libros, catálogos u otro tipo de publicaciones.

---

4.- Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, Naciones Unidas, A/68/296, Distribución general 9 de agosto de 2013. Véase pág. 14, apartado 46. [<http://www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx>].